



**MONS. DEMETRIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

**DECRETO**

Prot. Nº. 2020-10-075

D. Rafael Jaén Toscano, Hermano Mayor de la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos Mercedarios del Santísimo Cristo de la Merced, Nuestro Padre Jesús en su Soberano Poder, María Santísima de la Quinta Angustia y Nuestra Señora de la Merced, de Córdoba, ha presentado un escrito, con el VºBº del Consiliario y Párroco de Nuestra Señora de la Merced, en el que solicita la erección canónica de la misma como asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública y la aprobación de sus estatutos, aprobados en Cabildo General extraordinario de hermanos de fecha 30 de septiembre de 2020.

Estimando que se cumplen los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia, por el presente Decreto y a tenor de los cánones 301, 313 y 314,

**ERIO LA HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADIA DE NAZARENOS MERCEDARIOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MERCED, NUESTRO PADRE JESÚS EN SU SOBERANO PODER, MARÍA SANTÍSIMA DE LA QUINTA ANGUSTIA Y NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED COMO ASOCIACIÓN PÚBLICA DE LA IGLESIA Y LE CONCEDO PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA, LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LOS ESTATUTOS QUE POR ESTAS MISMAS LETRAS APRUEBO**

Tanto de este Decreto como de los Estatutos, firmados y sellados, un ejemplar quedará archivado en la Curia Diocesana y otro se entregará a los solicitantes, remitiéndose copia autenticada a la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced.

Dado en Córdoba, a catorce de octubre del año dos mil veinte.

*+ Demetrio Fernández  
obispo de Córdoba*

+ Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba

Ante mí

*Alberto Nieva*  
Canciller Secretario General  
Fdo. Joaquín Alberto Nieva García

OBISPO DE  
Córdoba  
SECRETARÍA GENERAL



**HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE  
NAZARENOS MERCEDARIOS DEL SANTÍSIMO  
CRISTO DE LA MERCED, NUESTRO PADRE  
JESÚS EN SU SOBERANO PODER, MARÍA  
SANTÍSIMA DE LA QUINTA ANGUSTIA Y  
NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**

## **ESTATUTOS**

**Córdoba, 30 de septiembre de 2020**

## **INDICE**

<b>TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVO DE LA HERMANDAD.....</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>TÍTULO SEGUNDO. FINALIDADES DE LA HERMANDAD.....</b>	<b>Pág. 7</b>
<b>TÍTULO TERCERO. DE LOS HERMANOS.....</b>	<b>Pág. 11</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO: ALTAS.....</b>	<b>Pág. 11</b>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.....</b>	<b>Pág. 11</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO: BAJAS.....</b>	<b>Pág. 12</b>
<b>CAPÍTULO CUARTO: DEBERES DE LA HERMANDAD PARA CON LOS HERMANOS.....</b>	<b>Pág. 12</b>
<b>TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.....</b>	<b>Pág. 13</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO: DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.....</b>	<b>Pág. 13</b>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CABILDOS EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>Pág. 14</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE GOBIERNO. ....</b>	<b>Pág. 14</b>
<b>TÍTULO QUINTO. DE LOS CABILDOS DE LA HERMANDAD.....</b>	<b>Pág. 32</b>
<b>TÍTULO SEXTO. DE LA ELECCION DE HERMANO MAYOR.....</b>	<b>Pág. 35</b>
<b>TÍTULO SÉPTIMO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.....</b>	<b>Pág. 40</b>
<b>TÍTULO OCTAVO. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.....</b>	<b>Pág. 42</b>
<b>TÍTULO NOVENO. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y</b>	

<b>EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD.....</b>	<b>Pág. 43..</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.....</b>	<b>Pág. 44</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA.....</b>	<b>Pág. 44</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA TERCERA.....</b>	<b>Pág. 44</b>
<b>DECLARACIÓN FINAL.....</b>	<b>Pág. 45</b>
<b>ANEXO 1. ESCUDO.....</b>	<b>Pág. 47</b>
<b>ANEXO 2. PROTESTACIÓN PÚBLICA DE FE.....</b>	<b>Pág. 48</b>
<b>ANEXO 3. FÓRMULA DE JURAMENTO DE LOS HERMANOS.....</b>	<b>Pág. 50</b>

# **TÍTULO PRIMERO.**

## **NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVO DE LA HERMANDAD**

### **ART. 1:**

**1.1.-** La Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos Mercedarios del Santísimo Cristo de la Merced, Nuestro Padre Jesús en su Soberano Poder, María Santísima de la Quinta Angustia y Nuestra Señora de la Merced es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

**1.2.-** La Hermandad se registrará por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular, que les sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando, en su caso, las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de esta ciudad de Córdoba

### **ART. 2:**

**2.1.-** La Hermandad tiene su Sede en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced de Córdoba.

**2.2.-** Tiene su domicilio social en la Casa de Hermandad sita en la calle Sánchez de Feria número 10 de la ciudad de Córdoba. El Cabildo General podrá determinar el cambio de Sede o domicilio social, el cual se comunicará a la autoridad diocesana en orden a su aprobación.

### **ART. 3:**

Los distintivos propios y que diferencian a esta Hermandad son los siguientes:

**3.1.-** El Escudo de la Hermandad está compuesto de elementos que en su conjunto conforman la idiosincrasia e identidad de la misma. El primer elemento y bajo el cual se conforma toda la iconografía del mismo es el

manto real y templete, que simboliza la realeza de Dios a través del manto de armiño y el baldaquino donde se puede leer la siguiente inscripción "**EGO SUM REX**".

En el centro de la composición encontramos la Santa Cruz reproduciendo la que pertenece al Santísimo Cristo de la Merced, elemento este que dispone la distribución del Escudo. Bajo la Santa Cruz encontramos representado al Cordero Divino, que indica el carácter Sacramental de la Hermandad.

En los dos laterales de la Santa Cruz aparecen sendos óvalos dónde se sitúan el Escudo Mercedario en alusión a Nuestra Señora de la Merced y a la Sede Canónica de la Pro-Hermandad; y en el otro, el Corazón Traspasado sobre Púrpura que simboliza la Pasión del Nuestro Señor y el Dolor de su Santa Madre.

Todo el Escudo se encuentra rodeado de elementos barrocos característicos de la fachada del antiguo Convento de la Merced, Sede Canónica de la Hermandad.

**3.2.-** El Sello de la Hermandad será el mismo que el Escudo.

**3.3.-** El Estandarte representa a la Hermandad y Cofradía. En él aparece bordado en la parte central, el Escudo de la Hermandad.

Por su significado, el estandarte figurará siempre en lugar preeminente en todos los actos corporativos.

**3.4.-** La Bandera se realizará en terciopelo color blanco mercedario con una cruz de terciopelo morado cardenal en el centro.

**3.5.-** El hábito nazareno lo componen túnica, escapulario, cubre rostro cingulo, escudo y calzado. Su descripción es la siguiente:

3.5.a) El hábito que se utilizará para la salida procesional consistirá en una túnica de color blanco mercedario, túnica simple con escapulario y cubre rostro que tendrá una altura de 110 cm.

3.5.b) El cingulo será de cuero negro de igual modo que el que aparece en el hábito mercedario.

3.5.c) A la altura del pecho y sobre el cubre rostro, se llevará bordado el escudo mercedario.

3.5.d) Los calcetines serán de color negro como el calzado, debiendo ser éste sin cordones ni otro tipo de adorno (modelo mocasín)

**3.6.-** La medalla de la Hermandad la ostentará, una vez impuesta en los actos culturales, los hermanos en los actos corporativos y de cultos. La medalla será de color plateado, salvo la del Hermano Mayor que es de color dorado. Pende de un cordón de dos cabos de color blanco mercedario y morado trenzados.

En el anverso se representará en su integridad el emblema corporativo, el reverso será liso con la sola inscripción de:

**QUINTA ANGUSTIA  
CÓRDOBA**

La medalla del Hermano Mayor penderá de un cordón dorado, y la de los miembros de la Junta de Gobierno de un cordón trenzado de tres cabos compuesto por uno blanco mercedario, otro morado y otro de hilo dorado. Las medallas que ostenten dichos miembros serán de propiedad de la Hermandad, debiendo devolverla cuando la abandonen por cualquier causa.

**ART. 4:**

Los atributos que formarán parte del Guión Penitencial de la Hermandad y Cofradía son los siguientes:

**SECTOR DEL SEÑOR.**

- Cruz de Guía.
- Senatus.
- Bandera del Señor.
- Estandarte
- Lábaro Sacramental.

**SECTOR DE LA VIRGEN**

- Cruz Parroquial
- Sinelabe Concepta (Sin Pecado)
- Bandera Mercedaria
- Pendón de Fernando III El Santo
- Bandera de la Excma. Diputación
- Santas Reglas (Libro de Reglas)

## **TÍTULO SEGUNDO.**

### **FINALIDADES DE LA HERMANDAD**

#### **ART. 5:**

Esta Hermandad y Cofradía tiene como fin primordial la devoción y el culto público a los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, así como a su amantísima Madre María Santísima.

#### **ART. 6:**

**6.1.-** La Hermandad debe estimular la participación de los hermanos en la Liturgia, para impartir una catequesis y formación que lleve tanto a un enriquecimiento de la vida caritativa y fraternal de la Hermandad, como a un compromiso real y auténtico en su vida ordinaria.

**6.2.-** Como Hermandad Sacramental, deberá promover entre sus miembros y los fieles en general la participación en la Eucaristía, así como la devoción a Jesús Sacramentado. Igualmente, deberá promover actos y celebraciones Penitenciales, en orden a una mayor preparación para la participación en la Eucaristía

**6.3.-** Son asimismo fines de la Hermandad los siguientes:

**6.3.1.-** Ayudar a cada uno de sus hermanos a buscar la santidad y la perfección humana dentro de su propio estado.

**6.3.2.-** Fomentar entre sus hermanos la Caridad mutua y para con los demás, promoviendo obras de esta naturaleza.

**6.3.3.-** Atender la formación de sus miembros siguiendo las directrices del Magisterio de la Iglesia.

#### **ART. 7:**

Para conseguir todos estos fines, la Hermandad se encargará de promover actividades diversas, como son grupos de catecumenado,



cursillos, ejercicios espirituales, conferencias, y todas aquellas que conduzcan a una mejora espiritual de los hermanos.

**ART. 8:**

La Hermandad promoverá convivencias y actividades diversas similares, que fomenten la unidad entre sus propios miembros

**ART. 9:**

La Hermandad como Asociación Pública de Fieles se integrará a través de sus miembros, en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia. Para todo esto, siguiendo el ejemplo de Jesús cultivando la virtud de la Caridad, los cofrades deberán formar una verdadera Hermandad, con proyección hacia los demás, especialmente los enfermos y los necesitados, estimulando las visitas a enfermos y ancianos tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.

Cuando se tenga conocimiento de enfermedad de algún hermano, se dará aviso al Hermano Mayor para que por sí o por delegación a algún miembro de la Junta de Gobierno se le visite y procure, si el caso lo requiere, facilitándole los auxilios espirituales de acuerdo con el Director Espiritual y la ayuda material que la Hermandad pueda prestarle, si fuese necesario.

**ART. 10:**

La Hermandad potenciará en la medida de sus posibilidades, todas las actividades que partan de alguno de sus miembros o grupo de ellos (tras un estudio por parte de la Junta de Gobierno) que siendo de carácter cultural, aumenten la formación humana de los hermanos, siempre que no sean contrarias a la Doctrina de la Iglesia, ni desobedezcan los mandatos de la Autoridad Diocesana.

**ART. 11:**

La Hermandad, de acuerdo con su Director Espiritual, organizará

para dar testimonio público de este compromiso, diversos Actos de Culto, que serán con carácter ordinario los siguientes:

**11.1.-** Pregón de las Siete Palabras en Honor al Santísimo Cristo de la Merced, tendrá lugar el segundo viernes de cuaresma. La Catedral será ocupada por un ministro de la Iglesia.

**11.2.-** Solemne Quinario en Honor de Nuestro Padre Jesús en su Soberano Poder, que tendrá lugar en la tercera semana de Cuaresma, comenzando el martes y finalizando el domingo de dicha semana con la Solemne Función Principal de Instituto donde estará expuesto el Señor en un Devoto Besamanos. Con carácter extraordinario y siempre que la Junta de Gobierno lo decida se podrá modificar el Besamanos por un Besapiés.

**11.3.-** Solemne Vía Crucis en honor de Nuestro Padre Jesús en su Soberano Poder, que tendrá lugar el miércoles de pasión por la tarde. Dicho Vía Crucis se realizará por la feligresía de la Sede Canónica donde se encuentra ubicada la Hermandad, coincidiendo siempre la última Estación del rezo con el Solemne traslado de la Imagen del Señor a su Paso procesional. En el Solemne Viacrucis el Señor portará su Cruz de salida hasta el año que realice su salida procesional. Justo en ese año la imagen lo hará como Ecce Homo.

**11.4.-** Dado el carácter Sacramental de la Hermandad, ésta deberá participar en los actos que el Cabildo Catedral celebre en la festividad del Corpus Christi, asimismo realizará anualmente, Solemne Triduo a Jesús Sacramentado coincidiendo con la Octava del Corpus Christi.

**11.5.-** Misa Solemne en Honor a Nuestra Señora de la Merced, que se celebrará el día 24 de Septiembre, festividad de la Merced.

**11.6.-** Solemne Triduo en honor a María Santísima de la Quinta Angustia. Este tendrá lugar durante el último jueves, viernes y sábado del mes de Noviembre. El domingo se oficiará la Función Solemne y Devoto Besamanos.

**11.7.-** El primer domingo de cada mes se celebrará una Eucaristía para todos los hermanos y que será ofrecida por las intenciones de la Hermandad. En la Santa Misa del mes de noviembre, que de manera especial se realizará en conmemoración de los fieles difuntos, será ofrecida por todos los hermanos fallecidos.

**11.8.-** El día asignado por la Agrupación de Hermandades y Cofradías, la Hermandad hará Estación de Penitencia acompañando a las imágenes de Nuestro Padre Jesús en su Soberano Poder y de María Santísima de la Quinta Angustia. Este día debe ser testimonio del auténtico significado de la Pasión del Señor, dando todos los hermanos ejemplo de silencio, orden, recogimiento y penitencia.

**11.9.-** El día asignado a la Hermandad para realizar su Estación de Penitencia y con la debida antelación para no interferir en la organización de la misma, se celebrará la Santa Misa u Oración para que puedan asistir todos los hermanos. Se tomarán las debidas disposiciones con el Director Espiritual para que todos los hermanos puedan disponer de confesores antes del inicio de la Eucaristía.

**11.10.-** Si la Estación de Penitencia es suspendida por lluvia, inseguridad del tiempo o causa grave, será sustituida por un acto religioso en el interior del Templo que estará dirigido por el Director Espiritual y en el que deberán permanecer todos los hermanos hasta la finalización del mismo.

**ART. 12:**

La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá organizar cualquier otro acto de culto que estime oportuno, atendiendo a las directrices del Cabildo General Ordinario. Igualmente podrá organizarse desde la Junta de Gobierno alguna actividad de este tipo, siempre tras un riguroso estudio de la propuesta presentada y con la ratificación del Cabildo de Hermanos.

**ART. 13:**

En el día asignado por la Agrupación de Cofradías, ya tratado en el artículo 11.8 Nuestro Padre Jesús en su Soberano Poder llevará como acompañamiento una capilla musical. María Santísima de la Quinta Angustia llevará como acompañamiento una banda de música. Ambos siempre acorde al espíritu de seriedad y recogimiento característico de esta Hermandad.



**ART. 14:**

Todo lo inherente a la organización y preparación de la Estación de Penitencia aparecerá recogido en el Reglamento de Régimen Interior de esta Hermandad, que será aprobado por la Junta de Gobierno y Cabildo General de Hermanos.

**TÍTULO TERCERO.  
DE LOS HERMANOS**

**CAPÍTULO PRIMERO. ALTAS**

**ART. 15:**

Pueden ser miembros de la Hermandad aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Hermandad. Los hermanos cofrades deberán mantener, como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

Para disponer de plenos derechos como hermano de la Hermandad será único requisito ser mayor de edad civil y tener, al menos, un año de antigüedad como miembro de la misma.

Para ser miembro de la Hermandad deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos con plenos derechos, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.

*Alberto...*  
OBISPADO  
Córdoba  
SECRETARIA

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **ART.16:**

**16.1.-** Corresponden a los miembros con plenos derechos de la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
- c) Participar con voto en la Asamblea General así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho a voz en la Asamblea General.
- d) Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General.

**16.2.-** Corresponde a los miembros que no hayan alcanzado aún sus plenos derechos en la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

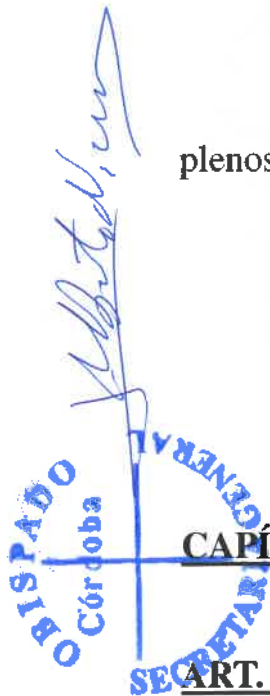
- a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del número anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, culturales u otras de la Hermandad, y en las Asambleas Generales pero sólo con voz.

## **CAPÍTULO TERCERO. BAJAS**

### **ART. 17:**

Los miembros de la Hermandad causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestados inútilmente por la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.

Cuando no sea por propia voluntad, la Junta de Gobierno seguirá el procedimiento dispuesto en la Normativa Diocesana.



La Asamblea General, podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

## **CAPÍTULO CUARTO. DEBERES DE LA HERMANDAD PARA CON LOS HERMANOS.**

### **ART. 18:**

La Hermandad tiene obligación, en relación con los hermanos, de cumplir los fines a los se hace referencia en el Título Segundo de estos Estatutos, aplicándose a los hermanos fallecidos una Misa por su eterno descanso.

### **ART. 19:**

Asimismo, si algún hermano llegase al estado de pobreza, deberá la Hermandad, tras un estudio del caso, socorrerle según le permita el estado de sus cuentas, y si no contara con medios suficientes para ese deber fraternal, se convocará Junta de Gobierno para intentar proveer remedio.

## **TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.**

### **ART. 20:**

Los órganos de gobierno y administración de la Hermandad son los siguientes:

- a) El Cabildo General de Hermanos.
- b) La Junta de Gobierno.

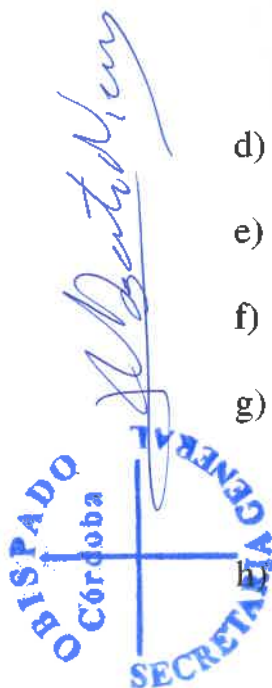
### **ART. 21:**

El Órgano supremo de gobierno de esta Hermandad es el Cabildo General de Hermanos integrado por todos los hermanos con plenos derechos, al que no podrán asistir los hermanos que no tiene su plenitud de derechos y que se celebrará con carácter obligatorio y anual dentro del primer trimestre de cada año.

### **ART. 22:**

Las competencias de este Cabildo General Ordinario presidido por el Hermano Mayor serán fundamentalmente las siguientes:

- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actividades del año siguiente.
- b) Aprobar el ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario del año siguiente.
- c) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, quién a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor como los demás integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser confirmados por la Autoridad Diocesana.
- d) Acordar el cambio de Sede o domicilio de la Hermandad, previa comunicación y autorización de la Autoridad Diocesana.
- e) Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad a propuesta de la Junta de Gobierno.
- f) Interpretar los Estatutos y sus disposiciones, con la aprobación de la Autoridad Diocesana, cuya decisión será la considerada auténtica.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad quiera darse, elaborado por la Junta de Gobierno y ateniéndose siempre a la forma en que en dicho Régimen se establezca su Modificación o derogación.
- h) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Hermandad, conforme a los Estatutos vigentes en ese momento y con la aprobación de la Autoridad Diocesana.
- i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.
- j) Analizar la actuación general de la Junta de Gobierno.
- k) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del Derecho Común.
- l) Todas aquellas competencias que puedan serle otorgadas por estos



Estatutos y por la Autoridad Diocesana.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS CABILDOS EXTRAORDINARIOS**

### **ART. 23:**

Se considerarán Cabildos Extraordinarios aquellos que hayan sido convocados con un punto del Orden del Día determinado y cuyo fin sea resolver dicho punto, no pudiendo tratarse otro tema diferente o que no tenga relación directa con él.

La forma de convocarlos, así como su contenido se refleja en el Título quinto de estos Estatutos

## **CAPÍTULO TERCERO. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

### **ART. 24:**

La Hermandad se regirá para su gobierno, administración y disciplina por una Junta Rectora, también llamada de Gobierno y que será elegida por el Hermano Mayor de entre aquellos hermanos que se distinguen por su celo, aptitud y religiosas costumbres para mejor dirección de todos los asuntos materiales y espirituales de la Hermandad.

### **ART. 25:**

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad, y tiene como objetivo regir las actividades de la misma, durante un periodo de cuatro años máximo, tras los cuales se disolverá, manteniendo sus cargos en funciones hasta que el nuevo Hermano Mayor tome posesión de su nombramiento. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ocupar el mismo cargo por más de dos mandatos consecutivos.

*Alberto de la Cruz*  
OBISPADO  
Córdoba  
SECRETARÍA GENERAL



**ART. 26:**

Para ser miembro de esta Junta de Gobierno, será necesario:

- a) Tener veinte años cumplidos.
- b) Tener una antigüedad como hermano de plenos derechos de tres años.
- c) Estar al día en el pago de las cuotas.
- d) Estar en pleno uso de sus facultades mentales, así como de sus derechos civiles.
- e) No ostentar ni ejercer cargo ejecutivo alguno de carácter político ni de gobierno de carácter nacional, autonómico, provincial o local, ni formar parte de la Junta de Gobierno de otra Hermandad de Córdoba o de cualquier otra población.

**ART. 27:**

La Junta de Gobierno en todo momento con imparcialidad, rectitud y justicia, en los casos en que tenga que hacer uso de sus facultades disciplinarias con orden, actividad y economía en las cuestiones administrativas, se ajustará estrictamente a los Estatutos y acuerdos de gobierno, haciendo cumplir con toda fidelidad sus preceptos.

Es así misma obligación de la Junta de Gobierno velar por la custodia y buena conservación de todos los enseres y documentos de la Hermandad. Los cargos directivos de la Hermandad no podrán percibir ninguna remuneración ni gratificación por el desempeño de sus cargos.

Igualmente se abstendrán de asistir a actos de marcado carácter político a título representativo de la Hermandad.

**ART. 28:**

Para ejercer los cargos de Hermano Mayor, Tte. Hermano Mayor y Fiscal, serán necesarios, los siguientes requisitos:

- a) Hermano Mayor: Tener treinta años de edad cumplidos; Una antigüedad mínima de cinco años, como hermano con plenos derechos.

- b) Teniente Hermano Mayor: Tendrá los mismos requisitos del Hermano Mayor, por ser su cometido sustituirle.
- c) Fiscal: Tener veinticinco años cumplidos; no haberse presentado a las últimas elecciones para Hermano Mayor como candidato, ni formar parte de ninguna de las candidaturas de los candidatos que se presentaron a dicho cargo en esas últimas elecciones. Tener una antigüedad en la Hermandad de cinco años, como hermano de plenos derechos.

**ART. 29:**

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán ser los primeros en dar ejemplo por su devoción y compostura en los actos religiosos, tanto externos como internos, ya en los Cabildos como en su vida particular.

**ART. 30:**

Todas las deliberaciones y votaciones producidas durante las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno serán secretas. La revelación de cualquiera de lo anteriormente indicado constituirá objeto de falta muy grave. La sanción por falta muy grave será establecida según lo recogido en el Capítulo VII del Reglamento de Régimen Interior.

**ART. 31:**

La Junta de Gobierno estará integrada, en orden jerárquico, por:

- a) Hermano Mayor.
- b) Teniente Hermano Mayor
- c) Secretario Primero
- d) Tesorero Primero
- e) Mayordomo Primero
- f) Fiscal
- g) Secretario Segundo
- h) Tesorero Segundo
- i) Mayordomo Segundo
- j) Prioste del Señor
- k) Prioste de la Virgen



- l) Diputado Mayor de Gobierno
- m) Diputado de Cultos
- n) Diputado de Relaciones Institucionales y Mecenazgo
- o) Diputado de Acción Social y Caridad
- p) Diputado de Damas Camareras
- q) Diputado de Mayores
- r) Diputado de Juventud
- s) Diputado de Formación
- t) Diputado de Protocolo

**ART. 32:**

A los individuos que constituyen la Junta de Gobierno les corresponde ocupar los puestos de distinción y beneficio en los actos públicos y privados en el orden antes mencionado, sucediéndoles los inmediatos inferiores a falta de los superiores.

En caso de faltar el Hermano Mayor y el Teniente Hermano Mayor, las sesiones las presidirá en este orden: Secretario, Tesorero y Mayordomo. Si faltasen todos ellos no podrá celebrarse dicha Junta. Para que se pueda celebrar una Junta de Gobierno será necesario que asistan al menos alguno de los antes mencionados, además del Fiscal y un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno.

**ART. 33:**

Las competencias de cada cargo serán:

**33.1.- Hermano Mayor:**

**33.1.1.-** El Hermano Mayor será el máximo representante de la Hermandad en todos los Actos a los que este acuda de forma oficial. Coordinará la actividad dentro de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las directrices marcadas en el Cabildo General Ordinario y en los Extraordinarios, si los hubiese.

Ostentará la representación de la Hermandad en toda clase de asuntos administrativos, gubernativos y jurisdiccionales, a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y delegaciones; y gestionar ante

autoridades, entidades y particulares los asuntos de la Hermandad.

El Hermano Mayor se encontrará al frente de la Hermandad durante el tiempo que dure su mandato que será de cuatro años. Tendrá potestad para convocar Cabildo General Extraordinario cuando lo crea oportuno, previa consulta a la Junta de Gobierno.

Tendrá potestad para, dentro de las fechas establecidas por los presentes Estatutos, convocar el Cabildo General Ordinario anual. Convocará, abrirá y levantará las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y del Cabildo General de Hermanos, presidiéndolas con voto de calidad para dirimir los empates y dirigirá las deliberaciones.

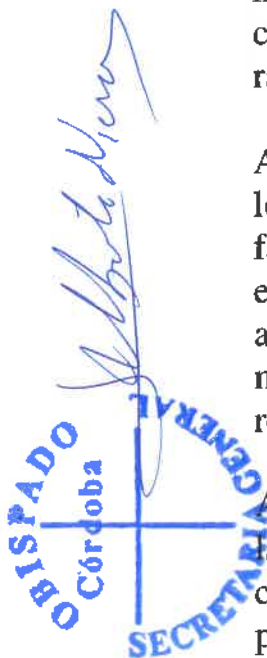
Tomará las medidas pertinentes para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de gobierno y por el Cabildo General en sus respectivas esferas de atribuciones.

Adoptará en caso de urgencia y ante la imposibilidad en tiempo de reunir a la Junta de Gobierno, las resoluciones provisionales necesarias en asuntos de poca relevancia, dando cuenta al órgano competente para acordarlas en la primera sesión que celebre y ratificar su actuación.

Amonestará a los hermanos cuando incumplan sus deberes. Ordenará los pagos que deban hacerse, poniendo su conformidad en todas las facturas, sin cuyo requisito el Tesorero se abstendrá de hacerlas efectivas. Abrirá cuentas corrientes, de crédito y de préstamo, además de firmar los cheques y demás documentos necesarios para el movimiento de fondos. Realizará las gestiones económicas no reservadas expresamente a los órganos de gobierno.

Autorizará con su firma los asuntos que no sean de trámite y visará las actas y las certificaciones de los acuerdos. Acordará los actos de contratación y disposición necesarios dentro de los créditos presupuestados. Cuantas otras funciones no se hayan reservado expresamente a los órganos de gobierno.

El Hermano Mayor elegirá a todos los miembros de su Junta de Gobierno y podrá revocar de su cargo a los que previamente haya nombrado cuando lo crea oportuno. Convocará la Junta de Gobierno,



poniéndolo en conocimiento del Secretario para que este lo comunique a los integrantes de la misma.

Tendrá potestad para invitar a dicha Junta de Gobierno a aquellas personas que, no siendo miembros de la misma, estime oportuno que asistan. Otros miembros de la Junta podrán proponer la asistencia de personas igualmente, pero ha de ser el Hermano Mayor quien de su aprobación.

Podrá nombrar miembros de Junta con cometidos concretos a aquellas personas que no pertenecen a la misma, siendo conveniente que lo ponga en conocimiento de los demás que integran dicha Junta de Gobierno.

El Hermano Mayor no podrá ejercer como tal por un periodo superior a dos mandatos continuados (8 años).

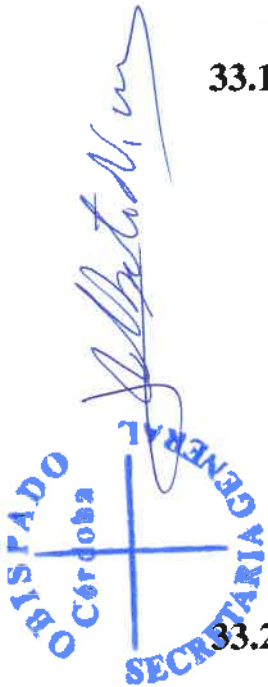
### **33.1.2.- Cese del Hermano Mayor:**

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- d) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de oír al afectado.

### **33.2.- Teniente Hermano Mayor:**

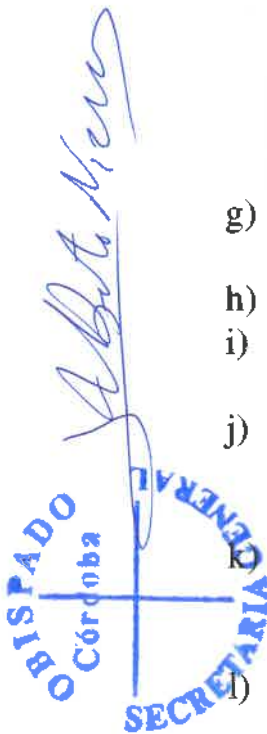
El Teniente Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso del cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de noventa días.



### 33.3- Secretario Primero:

El Secretario Primero será elegido y nombrado por el Hermano Mayor. A él corresponde también su revocación. Es el fedatario de todos los actos que se organicen y de cuantos acuerdos se tomen y son sus funciones:

- a) Levantará Acta de las sesiones de Junta de Gobierno y de los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios.
- b) Será el encargado de realizar, cuando se lo pida quien corresponda, todas las convocatorias de la Hermandad, así como la notificación por carta a los hermanos de carácter informativo.
- c) Llevará adelante toda la correspondencia de la Hermandad, así como su archivo y control.
- d) Tendrá al día el libro y fichero de hermanos.
- e) Leerá los acuerdos de la Junta anterior para su aprobación.
- f) Tendrá al día el Libro de Actas de las Juntas de Gobierno y de los Cabildos. Confeccionará una Memoria anual de las actividades de la Junta de Gobierno, en la que participarán el Tesorero Primero, el Mayordomo Primero, el Fiscal, los Priostes, el Diputado Mayor de Gobierno y el Director Espiritual; colaborando todos con sus informes. Dicho informe irá firmado por el Secretario Primero y por el Hermano Mayor.
- g) Leerá dicha Memoria en el Cabildo General Ordinario, para su aprobación posterior, o para ser debatida en el mismo, si procede.
- h) Custodiará los Sellos y Libros de la Hermandad.
- i) Será el encargado del cuidado del archivo bibliográfico de la Hermandad, al igual que del fotográfico y el Histórico.
- j) Pertenece a la Mesa de la Hermandad, con la finalidad de dar fe de lo que allí se decida, así como de dar fe de los resultados de las elecciones.
- k) Será el mismo encargado de organizar en colaboración con los otros miembros de la Mesa los Cabildos Generales Extraordinarios de elecciones por causa de dimisión del Hermano Mayor.
- l) Del mismo modo cuando el Cabildo Extraordinario de Elecciones se convoque por cualquier motivo distinto a la dimisión del Hermano Mayor.
- m) Caso de no haber una persona que en ese momento ocupe el cargo de Fiscal, éste realizará sus funciones.
- n) Llevará el registro de altas y bajas de miembros de la Hermandad.
- o) Certificará los documentos de la Hermandad con el visto bueno del

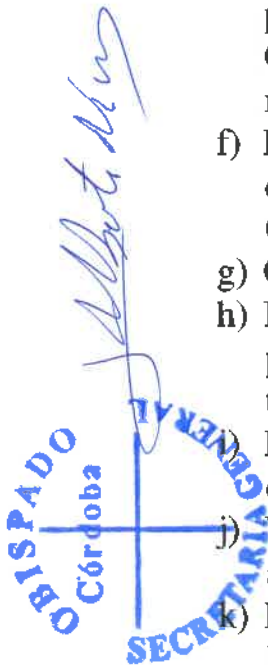


Hermano Mayor.

**33.4.- Tesorero Primero:**

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, a quien corresponde también su revocación. Serán sus funciones:

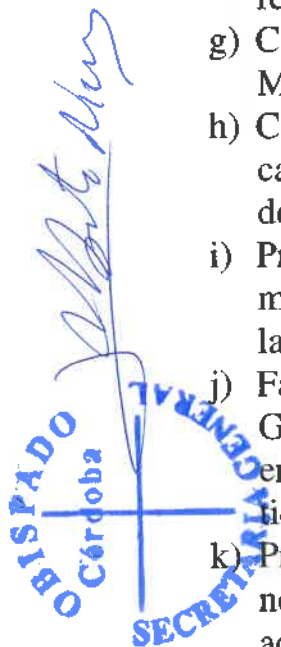
- a) Es el depositario de los fondos y valores de la Hermandad.
- b) Llevará el control de los Libros correspondientes, así como de las facturas.
- c) Extenderá recibos de la cuota de Hermanos, así como de los donativos e ingresos que a Hermandad tuviese.
- d) Realizará los pagos de la Hermandad, siendo una de las dos personas autorizadas para poder firmar los talones de la Hermandad, siendo el otro el Hermano Mayor (firma mancomunada) Nunca, en ningún caso podrá el Tesorero Primero o el Hermano Mayor (únicas personas autorizadas) sacar dinero de las cuentas de la Hermandad sin la firma del otro.
- e) Redactará el proyecto del presupuesto anual de la Hermandad, en colaboración con todos los miembros de la Junta de Gobierno. Este proyecto, una vez aprobado en la Junta de Gobierno, se presentará al Cabildo General de Hermanos, que podrá modificarlo durante el mismo, y finalmente, si procede, aprobarlo.
- f) Rendirá cuentas del estado económico de la Hermandad ante la Junta de Gobierno, ante el Fiscal (caso de solicitarlo) y ante el Cabildo General Ordinario.
- g) Colaborará en la Memoria anual de la Hermandad.
- h) Informará para su sanción, de los hermanos que no cumplen con los pagos de la cuota, para que la Junta de Gobierno decida sobre el tema.
- i) Firmará los documentos en materia económica como representante de la Hermandad, nunca a título personal.
- j) Valorará el inventario de bienes de la Hermandad, que deben estar actualizados.
- k) Durante los quince días anteriores a un Cabildo General de Hermanos, tendrá a disposición de todos los miembros de la Hermandad que lo deseen la información contable del ejercicio económico y durante los treinta días siguientes a la celebración del mismo.



### 33.5.- Mayordomo Primero:

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, a quien corresponde también su revocación. Son sus funciones:

- a) Tendrá a su cuidado la custodia de todos los enseres de la Hermandad, así como también le corresponde, de forma especial, la conservación de los mismos.
- b) Supervisará al Diputado de Cultos en la planificación de éstos, así como en su organización y desarrollo, debiendo estar presente en su montaje.
- c) Será responsable de la actualización y cuidado del correspondiente inventario de los enseres de la Hermandad.
- d) Supervisará y colaborará con los Priostes en el montaje de los "Pasos" procesionales
- e) Estará presente junto al Prioste, las Damas Camareras y Vestidor, caso de que lo haya, durante los cambios de Terno de los Titulares, no pudiendo haber en dichas sesiones nadie más.
- f) Caso de no detentar un individuo el cargo de Prioste, el Mayordomo realizará sus funciones hasta su designación.
- g) Colaborará con el Secretario Primero en la elaboración de la Memoria anual.
- h) Cuando cese de sus funciones presentará al Hermano Mayor o en su caso a la Mesa de la Hermandad, el inventario actualizado y detallado de los enseres a su cargo.
- i) Propondrá a la Junta de Gobierno y gestionará la adquisición de los materiales y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad de la Hermandad.
- j) Facilitará a los Priostes, Diputado de Cultos y Diputado Mayor de Gobierno, así como a las Damas Camareras, todos los elementos y enseres que necesiten para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.
- k) Propondrá las reparaciones, sustituciones y reformas que sean necesarias llevar a cabo en los bienes confiados a su custodia y aceptará la determinación adoptada por la Junta de Gobierno.
- l) Será el responsable de la conservación y buen funcionamiento de la Casa Hermandad, ocupándose de que las instalaciones y mobiliario se encuentren siempre en perfectas condiciones de utilización.





### 33.6.- Fiscal:

Sera elegido por el Hermano Mayor, a quién también corresponde su cese o revocación. Serán sus funciones:

- a) Velará por el cumplimiento de los Estatutos, Reglas, Ordenanzas, Reglamentos y Disposiciones de Régimen Interior.
- b) Velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados en Junta de Gobierno.
- c) Velará por que se respeten las directrices marcadas por el Cabildo General Ordinario o cualquier otro Cabildo General Extraordinario que se haya constituido y del que emanase alguna directriz a cumplir.
- d) Velará por que los presentes Estatutos se cumplan conforme al espíritu en que fueron creados, no sólo conforme al documento escrito.
- e) Velará porque se lleve a cabo con rigor el relevo de los miembros de Junta de Gobierno que sean constitutivos de elección, como es el caso del Hermano Mayor, así como que cumplan los requisitos exigidos los demás componentes de la Junta de Gobierno.
- f) Informará sobre las solicitudes de ingreso a la Hermandad, si fuese requerido para ello por la Junta de Gobierno.
- g) Colaborará con el Secretario Primero en el Informe o Memoria anual que este realiza, para ser presentada al Cabildo General Ordinario.
- h) Formará parte de la Mesa de la Hermandad, velando por el estricto cumplimiento de las Ordenanzas, Reglas, Reglamento de Régimen Interior, Estatutos y disposiciones en lo referente a la elección de Hermano Mayor, siempre que el Hermano Mayor saliente hubiese dimitido.

### 33.7.- Secretario Segundo

El Secretario Segundo colaborará con el Secretario Primero en todas sus funciones y le sustituirá cuando este no pueda actuar por cualquier circunstancia debidamente justificada. Le podrán ser delegadas cuantas funciones estime el Secretario Primero.

### 33.8.- Tesorero Segundo

El Tesorero Segundo colaborará con el Tesorero Primero en todas sus funciones y le sustituirá cuando este no pueda actuar por cualquier



circunstancia debidamente justificada. Le podrán ser delegadas cuantas funciones estime el Tesorero Primero.

### 33.9.- Mayordomo Segundo

El Mayordomo Segundo colaborará con el Mayordomo Primero en todas sus funciones y le sustituirá cuando este no pueda actuar por cualquier circunstancia debidamente justificada. Le podrán ser delegadas cuantas funciones estime el Mayordomo Primero.

### 33.10.- Priostes

Serán elegidos y nombrados por el Hermano Mayor, a quien corresponde también su revocación. Consistirán sus funciones en:

- a) Serán los encargados de la custodia de nuestros Titulares durante todo el año, ejerciendo el cargo, por tanto, un Prioste de Cristo y un Prioste de Virgen.
- b) Será misión suya el diseñar el montaje de los Cultos con la Imagen a la que custodia, así como colaborar también en el montaje del "Paso" procesional de dicha Imagen.
- c) Realizarán el mantenimiento y propondrán las reparaciones de los correspondientes "Pasos" y parihuelas (si las hubiere), así como la preparación de estos para los ensayos de los costaleros.
- d) Serán los responsables de adoptar las medidas de seguridad necesarias en caso de que se produzca lluvia u otras circunstancias adversas durante la Estación de Penitencia, así como de proveer las herramientas y elementos necesarios para pequeñas reparaciones durante el desarrollo de la misma.
- e) Serán los responsables del traslado de las Sagradas Imágenes debiendo estar obligatoriamente presentes en el traslado de las mismas.
- f) Los Priostes deberán estar presentes cuando se cambie el Terno de cualquiera de las Imágenes Titulares.
- g) Serán consultados por la Junta de Gobierno para cualquier modificación o traslado de la Imagen, su opinión no será vinculante.
- h) Será su misión realizar el diseño del Altar de Cultos en todos los Cultos que celebre la Hermandad, bajo la supervisión del Diputado de Cultos, presentando el mismo a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- i) Se mantendrán en contacto con el Fiscal de Paso durante los


montajes y de forma especial, siempre que fuese muy necesario y la situación por su gravedad lo requiera, durante la Estación de Penitencia.

- j) Es muy conveniente que los Priostes asistan a los ensayos de costaleros, preparativos para la realización de la Estación de Penitencia. Los Priostes, además de los requisitos prefijados en el Artículo 65 de este Título Cuarto, deberán ser hermanos que hayan mostrado siempre un cariño firme y una gran devoción por nuestros Excelso Titulares.

### 33.11.- Diputado Mayor de Gobierno:

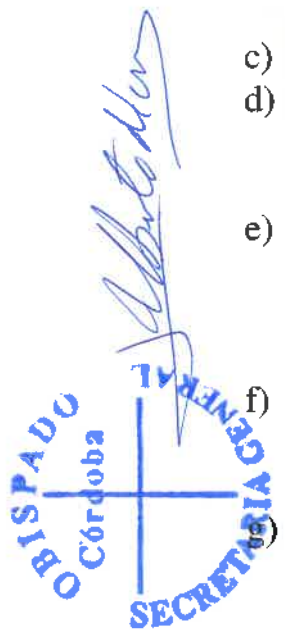
Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiendo también a éste su revocación. Sus funciones son:

- a) Le corresponde la formación y organización de la Hermandad en la Estación de Penitencia, siendo el máximo responsable de organizar y planificar todo lo referente a la misma, cuidando que se desarrolle con su obligado orden, uniformidad y espíritu penitencial.
- b) Nombrará a los Diputados y Fiscales de Paso, así como distribuirá el lugar que cada uno ocupará en la Estación de Penitencia.
- c) Coordinará todas las salidas corporativas de la Hermandad.
- d) Distribuirá y recaudará el importe de las papeletas de sitio, junto al Tesorero Primero, rindiendo cuentas a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria.
- e) En el caso de que las túnicas de los hermanos sean propiedad de la Hermandad, recepcionará las mismas del Mayordomo Primero y las entregará y recogerá de los hermanos, volviendo a entregarlas a aquel, dentro de los plazos fijados por la Junta de Gobierno.
- f) Entregará en la siguiente Junta de Gobierno a la Estación de Penitencia un informe de la misma, que será sometido a votación para su aprobación por los miembros de la misma.
- g) Tendrá todas las funciones que se fijen para el cargo en el Reglamento de Régimen Interno

### 33.12.- Diputado de Cultos:

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiéndole también a éste su revocación. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Cuidará y coordinará la celebración con todo esplendor de los Cultos



- Ordinarios y Extraordinarios de la Hermandad.
- b) Colaborará con el Mayordomo Primero en la elaboración de la Memoria anual.
  - c) Sustituirá al Mayordomo Primero cuando sea necesario y la Junta de Gobierno lo estime oportuno.
  - d) Colaborará con el Mayordomo Primero cuando sea preciso.
  - e) Auxiliará al Director Espiritual en su labor como garante de la espiritualidad cristiana en el seno de la Hermandad.
  - f) Organizará de acuerdo con el Director Espiritual todos los actos de culto realizando el montaje y exorno necesarios, previa propuesta y aprobación de la Junta de Gobierno.
  - g) Supervisará y coordinará la ornamentación de los altares de cultos junto a las Damas Camareras, Priostes y a los miembros de la Junta de Gobierno que se designen para tal fin.
  - h) Gestionará y propondrá los Predicadores que presidan los cultos a la Junta de Gobierno.

### **33.13.- Diputado de Relaciones Institucionales y Mecenazgo:**

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiendo también a éste su revocación. Sus funciones son:

- a) Favorecerá la presencia de la Hermandad en el tejido empresarial de la ciudad de Córdoba.
- b) Tutelaré las acciones de colaboración entre la Hermandad y las distintas empresas presentes en la ciudad.
- c) Generará sinergias de trabajo entre la Hermandad y las diferentes administraciones públicas presentes en Córdoba.
- d) Fomentará la consecución de donaciones y acuerdos de colaboración preferente entre la Hermandad y las distintas empresas y administraciones públicas con sede en Córdoba.

### **33.14.- Diputado de Acción Social y Caridad:**

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiendo también a éste su revocación. Sus funciones son:

- a) Se responsabilizará de vigilar y requerir la atención de la Junta de Gobierno hacia aquellos asuntos donde sean necesarios la caridad y obra social de la Hermandad.
- b) Preparará la campaña de Navidad, la captación de donativos,

- limosnas y otros medios destinados a realizar obras de caridad.
- c) Favorecerá la cooperación de la Hermandad a objetivos eclesiales de acción caritativa.
  - d) Informará a la Junta de Gobierno de las necesidades de los Hermanos y de las realizaciones concretas desarrolladas por la Hermandad en este campo.
  - e) Propondrá a la Junta de Gobierno la realización de acciones y proyectos en el área de la acción social y caridad de la Hermandad, en los que se recogerán:
    - e.1).-Acciones concretas a realizar
    - e.2).-Destinatarios de estas acciones
    - e.3).-Duración de las mismas
    - e.4).-Valoración económica de las acciones a realizar.
    - e.5).-Recabará la información necesaria de la persona o personas a los que se vaya a prestar ayuda o socorro por la Hermandad en cada momento.

### 33.15.- Diputado de Damas Camareras:

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiendo también a éste su revocación. Sus funciones son:

- a) Coordinará y dirigirá al grupo de Damas Camareras, supervisado por los Priostes.
- b) Será enlace entre el grupo de Damas Camareras y la Junta de Gobierno.
- c) Presidirá y organizará los turnos de las mesas petitorias en los actos de culto de la Hermandad.

### 33.16.- Diputado de Mayores:

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiendo también a éste su revocación. Sus funciones son:

- a) Atenderá a todos los hermanos de la Hermandad que hayan alcanzado la edad de 65 años.
- b) Promoverá las actividades que considere oportunas, previa autorización de la Junta de Gobierno para la mejor integración de los miembros de la Hermandad que hayan alcanzado la edad citada en la letra a) del apartado anterior.
- c) Será el enlace de este colectivo con la Junta de Gobierno.

- d) Propondrá a la Junta de Gobierno todas aquellas iniciativas presentadas por el colectivo de mayores de la Hermandad.
- e) Desarrollará igualmente todas aquellas acciones dirigidas al colectivo de mayores fieles de nuestra Sede canónica.

**33.17.- Diputado de Juventud:**

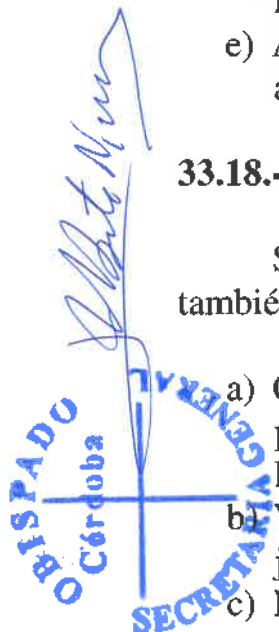
Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiendo también a éste su revocación. Sus funciones son:

- a) Atenderá a los preadolescentes y jóvenes que se preparan para la admisión en la Hermandad y juramento de las Reglas.
- b) Cuidará de la educación en la Fe de los jóvenes según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la Iglesia, en la Hermandad en la vida de la familia y en la sociedad.
- c) Promoverá las necesidades religiosas y educativas de los jóvenes, de carácter espiritual, litúrgico, moral, catequético y ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia y en la sociedad, en su vida o estado personal y social.
- d) Facilitará en los jóvenes la correcta comprensión y vivencia de las Reglas de la Hermandad.
- e) Ayudará a que se incorporen correctamente a la vida y misión apostólica de la Iglesia.

**33.18.- Diputado de Formación:**

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiendo también a éste su revocación. Sus funciones son:

- a) Cuidará la educación en la fe y dentro del seno de la Hermandad y promover la participación de los Cofrades en la acción evangélica de la Iglesia.
- b) Velará por la información e instrucción de los nuevos Hermanos, junto al Hermano Mayor.
- c) Formará parte en nombre de la Hermandad del Consejo Pastoral si lo hubiese.
- d) Difundirá entre los Hermanos el conocimiento y estudio de las Reglas de esta Hermandad, especialmente entre los que ingresen nuevos.
- e) Organizará las convivencias entre los miembros de la Hermandad.



### **33.19.- Diputado Protocolo:**

Será elegido y nombrado por el Hermano Mayor, correspondiendo también a éste su revocación. Sus funciones son:

- a) Será el responsable, bajo la supervisión el Secretario Primero, de la organización protocolaria de todos los actos que organice la Hermandad.
- b) Deberá atender a los diferentes invitados de la Hermandad en todos los actos organizados por esta y situarlos según corresponda.
- c) Desarrollará los diferentes guiones de los actos donde indicará relación de invitados y ubicación de los mismos, que presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- d) Supervisará todo lo concerniente a los reconocimientos y honores a que hubiere lugar en los actos.

### **ART.34:**

#### **DIRECTOR ESPIRITUAL**

El Director Espiritual de la Hermandad será el Párroco de Nuestra Señora de La Merced, a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El Director Espiritual asistirá a las Asamblea General y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

Las funciones del Director Espiritual son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.

### **ART. 35:**

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno, realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.

### **ART. 36:**

Las competencias de la Junta de Gobierno serán las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de los Cabildos Generales.
- b) Aprobar la Memoria anual con anterioridad a su presentación al Cabildo General Ordinario.
- c) Conocer el estado de cuentas del ejercicio económico actual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlos al Cabildo General
- d) Preparar el Orden del Día del Cabildo Ordinario.
- e) Admitir a los nuevos hermanos y decidir la baja de los hermanos según establecen los presentes Estatutos.
- f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos Judiciales.
- g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y documentos más relevantes de la Hermandad que, actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.  
Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por el Cabildo General y lo Establecido en Derecho.
- i) Enajenar los bienes de la Hermandad, que por deterioro, caducidad o sustitución fuesen necesarios, informando al primer Cabildo General de Hermanos Ordinario o Extraordinario que se celebre de acuerdo con las normas de Derecho Canónico.
- j) Conceder ayudas y socorros.
- k) Aprobar las actas de las sesiones que celebre la propia Junta de Gobierno.
- l) Acordar los actos de contratación y disposición necesarios fuera de





los créditos presupuestados, cuando su premura y urgencia así lo requiera, siempre que sean de poca relevancia.

- m) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al Tesorero Primero en el cumplimiento de sus funciones.

**ART. 37:**

La Junta de Gobierno podrá reunirse siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma. Se convocará con 48 horas de antelación, previa comunicación del Orden del Día a todos sus miembros. Si es una reunión extraordinaria se comunicará con la mayor premura posible.

Se iniciará con la oración y reflexión pronunciadas por el Director Espiritual, lectura y aprobación en su caso si procede del acta de la última reunión y del informe del Hermano Mayor, continuando con el resto de puntos incluidos en el Orden del Día. En el apartado de ruegos y preguntas no se someterá a aprobación ningún tema.

**ART. 38:**

La Junta de Gobierno será la encargada de aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, que será ratificado en el siguiente Cabildo General, tras un plazo suficiente para que los hermanos tengan la posibilidad de conocerlo y opinar, para así emitir su voto. La Junta de Gobierno procurará facilitar ese conocimiento, por los medios que estime oportunos.

**ART. 39:**

Las reuniones de Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias. Se celebrará reunión ordinaria al menos una vez al mes excepto los meses de julio y agosto. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión extraordinaria cuando:

- a) Lo decida el hermano Mayor
- b) Lo solicite un tercio de sus miembros.

## **TÍTULO QUINTO. DE LOS CABILDOS DE LA HERMANDAD**

### **ART. 40:**

Existirán dos tipos de Cabildos Generales en la Hermandad: Ordinario y Extraordinario, todos habrán de ser objeto de previa convocatoria, que contendrá el orden del día de los asuntos a tratar. En el apartado de ruegos y preguntas no se someterá a aprobación ningún tema.

### **ART. 41:**

**41.1.-** Para las sesiones de todos los Cabildos Generales las convocatorias habrán de ser obligatoriamente individuales, pudiendo hacerse además en otros medios de difusión. En las sesiones del Cabildo General Extraordinario sólo y exclusivamente podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día. Cada convocatoria contendrá día, hora, lugar de reunión y orden del día.

**41.2.-** Será necesaria la asistencia del Hermano Mayor y del Secretario Primero o de quienes legalmente los sustituyan para que se celebre la sesión del Cabildo General. Los asuntos serán primero discutidos y después votados, si procede.

**41.3.-** En las discusiones se concederán al menos dos turnos a favor y dos turnos en contra, no consumiendo turnos las intervenciones del director Espiritual, Hermano Mayor ni de los ponentes si los hubiese. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

**41.4.-** Cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los hermanos con plenos derechos y en aquellos casos que por su importancia así lo estime el Cabildo General o la Junta de Gobierno, el voto será secreto.

**41.5.-** El Hermano Mayor dirigirá las discusiones, concederá, denegará o retirará el uso de la palabra, llamará al orden a los oradores y adoptará, según su prudente criterio, cuantas medidas juzgue necesarias para el orden y la eficacia de las reuniones.

**41.6.-** De las reuniones levantará acta el Secretario Primero, que será validada con su firma y con el visto bueno del Hermano Mayor.

**41.7.-** El Cabildo General Ordinario será anual. En ellos se tratará fundamentalmente y como máximo, los siguientes temas:

- a) Estado de la Hermandad que será reflejado en la Memoria anual, que será aprobada, si procede, por el Cabildo.
- b) Se aprobará el Acta de la sesión anual anterior si procede. De dicha Acta se podrán modificar solo matices.
- c) Se podrá solicitar al Cabildo Extraordinario para tratar cualquier tema de la Hermandad, con excepción hecha a los Cabildos de Elecciones que tienen su propia convocatoria. Será necesario para convocarlos la mayoría simple de los presentes, siendo potestad de la Junta de Gobierno poner la fecha, no excediendo en ningún caso de seis meses desde que se solicite.
- d) Ruegos y preguntas, en la que los hermanos, libremente y de forma ordenada, podrán tratar los temas que sean de su interés, consultar dudas y plantear propuestas que serán debidamente tratadas y en su caso, votadas y aprobadas.

**ART. 42:**

El Cabildo General Extraordinario se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o lo solicite, al menos, un 15% de los hermanos con plenos derechos, señalando el orden del día de la misma.

**ART. 43:**

Podrán llevarse a cabo reuniones de hermanos que no tendrán carácter de Cabildos, para informar sobre un punto concreto o una actividad determinada. La forma de convocar dichas reuniones será igual a los Cabildos.

**ART. 44:**

La convocatoria a los Cabildos se hará por carta a los hermanos o por

cualquier otro medio telemático en el que quede constancia dicho envío. En él figurará, hora y lugar donde se celebrará, así como el Orden del Día. Irá firmada por el Secretario Primero.

## **TÍTULO SEXTO. DE LA ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR**

### **ART. 45:**

Cada cuatro años se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en esa Asamblea General otro tema que el señalado. Esta Asamblea General deberá convocarse al menos con dos meses de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo que se prescribe en el artículo 34 de estos Estatutos.

### **ART. 46:**

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno.
- b) Ser avalada dicha candidatura por, al menos, el 5% de los hermanos con plenos derechos.

### **ART. 47:**

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, ésta convocará las elecciones mediante comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberán especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, que deberán ser como mínimo los siguientes:

- a) Las candidaturas habrán de presentarse por escrito a la Junta Electoral desde los sesenta días a los treinta antes de la fecha prevista para la elección.
- b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral

se hará dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación y a continuación será expuesta la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad y del templo donde radique la misma, pudiendo presentarse reclamaciones en los cuatro días siguientes.

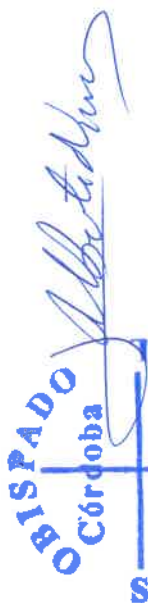
En caso de que fuera rechazada una candidatura a Hermano Mayor, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado al hermano candidato, escrito que se entregará en mano al hermano dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o de la imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano a recibirla; en dicho escrito se otorgará al hermano el plazo de cuatro días para reclamar.

- c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los tres días siguientes, exponiendo inmediatamente su resolución en el mismo tablón de anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.

Asimismo, la Junta Electoral comunicará a todos los hermanos que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Hermandad el censo electoral donde se incluyen todos los hermanos que el día de la elección tendrán derecho a voto, con indicación de los días y horas en que puede ser examinado por los hermanos.

Los hermanos tendrán un plazo de al menos veinte días para presentar las reclamaciones al Censo que estimen convenientes y la Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismo términos del apartado b anterior y realizando en el Censo la oportuna modificación si a ello hubiere lugar.

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rigen el proceso. Asimismo remitirá a la Delegación Diocesana el censo electoral completo. Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el censo deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación Diocesana.



**ART. 48:**

Tendrán derecho al voto todos los hermanos con plenos derechos.

**ART. 49:**

Ostentará el cargo de Hermano Mayor el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en ésta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

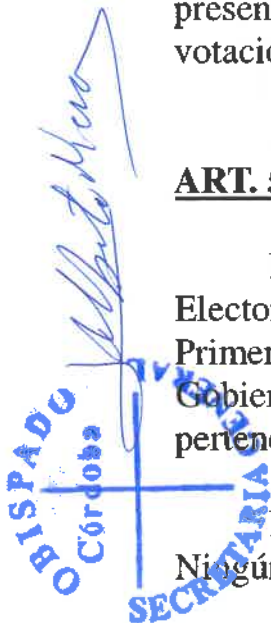
En el supuesto de que a la elección concurre un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea. En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que sólo será necesaria la mayoría simple.

**ART. 50:**

La organización y control de las elecciones las llevará una Junta Electoral que estará compuesta por los siguientes miembros: El Secretario Primero de la Hermandad como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un miembro de la Hermandad que no pertenezca a la Junta de Gobierno como Vocal.

Este último componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaran, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.



**ART. 51:**

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un período de más de ocho años consecutivo.

**ART. 52:**

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones que tendría lugar dentro del plazo máximo de 90 días se elija al Hermano Mayor.

**ART. 53:**

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno, realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.

**ART. 54:**

**54.1.-** La elección de Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por el mismo, surtirá efecto desde el momento en que sea confirmado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Córdoba, momento en el que se entenderán cesados todos los integrantes de la Junta de Gobierno saliente.

**54.2.-** Dentro de los quince días siguientes a la confirmación por la Autoridad Diocesana del Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno, estos tomarán posesión de sus nuevos cargos.

**54.3.-** Los Hermanos Mayores entrante y saliente acordarán día y hora para la reunión de ambas Juntas de Gobierno para realizar el traspaso de

poderes, siendo el Secretario saliente quién deba citar a todos los componentes de las mismas con este exclusivo fin.

**54.4.-** La reunión se iniciará con la oración y reflexión del Director Espiritual y la lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión celebrada por la Junta de Gobierno saliente. A continuación se dará cuenta por el Tesorero Primero saliente de la situación económica de la Hermandad y se procederá a la comprobación del inventario y la preparación de los documentos necesarios para el reconocimiento de firmas de los nuevos cargos ante las Autoridades o Entidades pertinentes, si hubiere lugar a ello. Por último el Delegado del Prelado si asiste a la reunión, o en su defecto el Director Espiritual, dará posesión de sus cargos al nuevo Hermano Mayor y a todos los integrantes de la Junta de Gobierno entrante, levantándose acta de todo lo actuado que será firmada por los Secretarios Primero (entrante y saliente) y con el visto bueno de los Hermanos Mayores entrante y saliente.

Una vez cesada la Junta de Gobierno saliente y constituida la entrante, se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad. En este mismo acto el Hermano Mayor y todos los miembros de la Junta de Gobierno saliente harán entrega de sus medallas al nuevo Mayordomo Primero de la Junta de Gobierno entrante, para su custodia y posterior acto de Imposición de las mismas cuando así lo fije aquella.

**ART. 55:**

**55.1.-** Para tomar acuerdos tanto en los Cabildos Generales de Hermanos como en las reuniones de Junta de Gobierno, se requerirá mayoría absoluta de los votos presentes válidos emitidos en primera convocatoria y en segunda convocatoria será suficiente la mayoría relativa de los votos válidos emitidos.

**55.2.-** Para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Hermandad, el Cabildo General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de dos tercios de los votos válidos presentes, para que quede aprobada.

OBISPADO  
Córdoba  
SECRETARÍA

Alberto de la Cruz



## **TÍTULO SEPTIMO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES**

### **ART. 56:**

Las imágenes de nuestros Excelsos Titulares y los elementos sagrados deberán ser tratadas con el debido respeto y reverencia, usándose sólo para aquellos menesteres que les sean propios, sin que se les pueda aplicar usos profanos.

### **ART. 57:**

**57.1.-** La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con los presentes Estatutos y con el Derecho Canónico vigente.

**57.2.-** La Hermandad podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

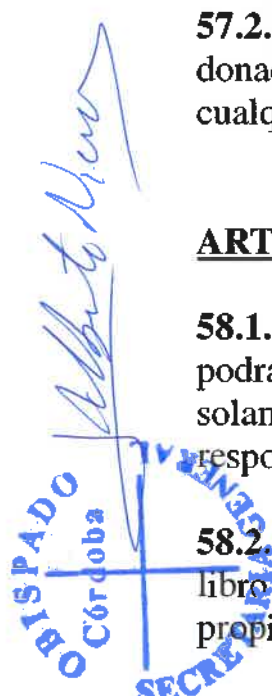
### **ART. 58:**

**58.1.-** Los atributos, ornamentos y demás enseres de la Hermandad no podrán prestarse si no es con el consentimiento de la Junta de Gobierno, y solamente para su utilización en funciones a actos religiosos, siendo responsable la mencionada Junta de su pérdida o deterioro por esta causa.

**58.2.-** Además de los correspondientes Títulos de Propiedad, se llevará un libro de inventario en el que estarán relacionadas y valoradas todas las propiedades y bienes de la Hermandad.

### **ART. 59:**

**59.1.-** En el inventario se relacionarán separadamente las Cosas Sagradas, las Bendecidas y las profanas. Para cada uno de los bienes relacionados en el inventario se hará constar como mínimo los siguientes aspectos:



Handwritten signature: Alberto Neri  
Circular stamp: OBISPADO C6rdoBa SECRETARIA GENERAL

- a) Fecha de adquisición.
- b) Descripción del bien inventariado, con el mayor nivel de detalle posible.
- c) Nombre del autor, si se tratase de una obra artística.
- d) Valor de adquisición.
- e) Valor actual (estimado).
- f) Nombre del donante, si lo hubiere.
- g) Destino que debe de dársele en caso de extinción de la Hermandad, si el donante así lo hubiere hecho constar por escrito en el momento de la donación.

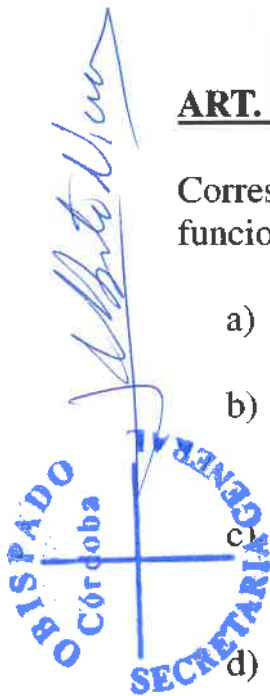
**59.2.-** Los valores del inventario se actualizarán cada cinco años, tomándose como norma para esa actualización los años múltiplos de cinco.

## **TÍTULO OCTAVO. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.**

### **ART. 60:**

Corresponden al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo Diocesano las siguientes funciones:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
- b) El nombramiento del Director Espiritual de la Hermandad y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido al Derecho Canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor y de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) Aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación auténtica.
- f) La disolución de la Hermandad de acuerdo con el Derecho Canónico.
- g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de



- la Hermandad de acuerdo con el Derecho Canónico vigente.  
h) Las otras facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuyan.

## **TÍTULO NOVENO. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD**

### **ART. 61:**

**61.1.-** La modificación de los presentes Estatutos deberá ser decidida por el Cabildo General de Hermanos convocado al efecto, en único escrutinio, con la mayoría de dos tercios de los votos válidos de los presentes.

**61.2.-** Las modificaciones de los Estatutos una vez realizadas por la Hermandad, para que entren en vigor deberán ser aprobadas por la Autoridad Diocesana competente en la materia.

### **ART. 62:**

La Hermandad podrá extinguirse por decisión del Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, con una mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos de los presentes.

### **ART. 63:**

Asimismo, por causas de extrema gravedad, podrá ser extinguida la Hermandad por decisión del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Córdoba, después de oír al Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno.

### **ART. 64:**

**64.1.-** En caso de extinción de la Hermandad, o de su disolución, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales, de acuerdo con el mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, pero si en un

futuro volviese a reorganizarse la Hermandad bajo la misma advocación y con el mismo espíritu que inspira la actual, aquella dispondrá nuevamente del patrimonio entregado en el momento de su anterior disolución a la Autoridad Eclesiástica.

**64.2.-** Durante el período de cien años que fija la Ley, cualquier hermano puede, bajo la atenta vigilancia del Prelado de la Diócesis, proceder a perseverar en el tiempo la Hermandad.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA**

Queda derogado todo Estatuto, Reglamento o disposiciones anterior a éste y que sea contrario a estas disposiciones, una vez que sea este aprobado por la Autoridad Diocesana correspondiente.

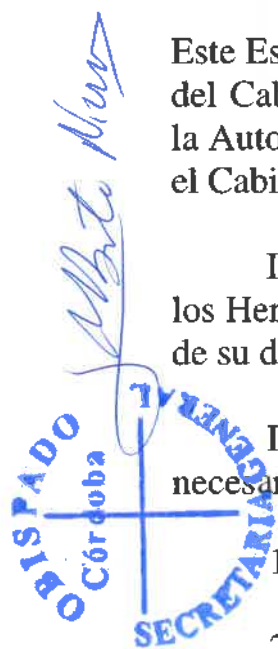
## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA**

Este Estatuto podrá ser derogado o modificado en su articulado por acuerdo del Cabildo General Extraordinario convocado al efecto y sancionado por la Autoridad Eclesiástica pertinente. Las condiciones para ser derogado en el Cabildo, son:

I.-Convocatoria: Presencia en el mismo de las dos terceras partes de los Hermanos con derecho a voto y de estos, votar la mitad más uno a favor de su derogación.

II.- Convocatoria: Con los presentes, para ser derogados serán necesarias dos terceras partes de los mismos para ser derogados.

1. La segunda convocatoria será 24 horas después de la primera.
2. A pesar de ser derogados, como estos mismos Estatutos recogen, sería la Autoridad Eclesiástica pertinente la que apruebe dicha derogación, a la vista de los resultados del Cabildo.



## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA TERCERA.**

Asimismo y de acuerdo con las normas establecidas en el Derecho Canónico vigente, podrá la Autoridad Eclesiástica competente disponer la derogación de los Estatutos.

## **DECLARACIÓN FINAL**

Sea todo para mayor gloria de Dios Nuestro Señor, culto al Santísimo Cristo de la Merced, Nuestro Padre Jesús en su Soberano Poder y honor a la Bienaventurada siempre Virgen María, Madre de Dios y Madre de la Iglesia, María Santísima de la Quinta Angustia y Nuestra Señora de la Merced, para la edificación y provecho espiritual de nuestras almas.  
A.M.D.G. et B.M.V.

Invocación y ofrenda en el nombre de la Augusta y Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Tres personas distintas y un solo Dios verdadero, para mayor gloria de Nuestro Divino Redentor.

Que con los méritos infinitos de su preciosísima Sangre, dolorosísima Pasión y Muerte gloriosa en el Calvario, nos ganan la eternidad y para el mayor honor de la Virgen Santísima, Madre de Dios, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, María Inmaculada, asunta a los cielos, donde gozan en cuerpo y alma para toda la vida.

Santísimo Cristo de la Merced, muerto en la Cruz Redentora, Nuestro Padre Jesús en su Soberano Poder, María Santísima de la Quinta Angustia y de Nuestra Madre y Señora de la Merced

La Sacramental y Mercedaria Hermandad y Cofradía de Nazarenos que está establecida en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced, en esta ciudad de Córdoba, promete y ofrece solemnemente, con el favor de Dios, guardar y hacer cumplir con toda exactitud las siguientes Reglas y Ordenanzas.



*Alberto de la Cruz*



**Rafael Jaén Toscano**  
**Hermano Mayor**  
**Pro-Hdad. de la Quinta Angustia**  
**Córdoba**



**Hlmo. Sr. D. Antonio Prieto Lucena**  
**Vicario General de la Diócesis.**  
**Magistral**  
**Párroco In Solidum de la Parroquia de**  
**San Miguel Arcángel y Director Espiritual**  
**Córdoba**



**Carlos Bravo Varo**  
**Secretario Primero**  
**Pro-Hdad. de la Quinta Angustia**  
**Córdoba**



**En Córdoba a 30 de septiembre de 2020**

# ANEXO 1



## ANEXO 2

**Fórmula de la Protestación Pública de Fe que deberá ser leída por el Secretario de la Hermandad en la Función Principal de Instituto, conforme se recoge en los presentes Estatutos.**

*“Secretario:* En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en presencia del Santísimo Sacramento del Altar y de todos los Santos, ante nuestros Sagrados Titulares y del ministro de nuestra sacrosanta Religión.

Nosotros: el Hermano Mayor, Junta de Gobierno y Hermanos todos de la ***PRO HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADIA DE NAZARENOS MERCEDARIOS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA MERCED, NUESTRO PADRE JESUS EN SU SOBERANO PODER, MARIA SANTISIMA DE LA QUINTA ANGUSTIA Y NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED,*** erigida canónicamente en la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Córdoba deseando dar testimonio de nuestra fe y creencias, como hijos que somos de la Santa Romana Iglesia, reunidos ante el altar y haciendo solemne y pública protestación de nuestra fe, declaramos y juramos:

Que creemos en Dios, Padre Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra.

Que creemos en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilatos, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso, y desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Que creemos en el Espíritu Santo, en la Santa Iglesia Católica, en la comunión de los santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y en la vida eterna.

También declaramos y juramos que creemos en los demás misterios y Sacramentos de la Religión Católica, y especialmente en la real presencia de Cristo Jesús en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, hasta dar la vida por ella si necesario fuere.



Asimismo declaramos y juramos que creemos que la Santísima Virgen María, desde el primer instante de su Inmaculada Concepción, fue preservada del contagio del pecado original y que, libre de la corrupción del sepulcro, por su gloriosa Asunción fue elevada por los ángeles en cuerpo y alma a los cielos, donde ejerce el oficio de Mediadora Universal de todas las gracias pues, en el trance amargo de sus Tristezas al pie de la Santa y Vera Cruz, fue constituida por Cristo Jesús como Madre de todos los hombres.

Te pedimos, María Santísima de la Quinta Angustia, Refugio de los Pecadores y Consuelo de los Afligidos, que nunca nos desampares, que nos alcances de tu Divino Hijo todos los días la gracia de ser fieles a esta promesa que hoy hacemos y que, tras una vida plena de amor a Dios y a nuestros hermanos, como fervorosos cofrades de tu Pro Hermandad, al final de nuestro paso por esta tierra salgas a nuestro encuentro y logremos, por la Divina Misericordia, poder gozar para siempre, en tu dulce compañía, de la gloria eterna.

*Director Espiritual:* Esta es la fe que profesamos y en la que queremos vivir y morir. Por ello, ¿juráis sobre los Santos Evangelios acatar y cumplir todo lo que ordenan nuestras Reglas y, como condición indispensable del ser cofrade, creer, vivir y defender estas verdades de fe?

*Respondemos:* Si, juramos.

*Director Espiritual:* Si así lo hacéis, que Dios os lo premie.”

## ANEXO 3

### **Fórmula del Juramento de los Hermanos.**

El juramento se realizará teniendo el nuevo Hermano la mano derecha sobre el Libro de reglas de la Hermandad, el cual besará al terminar el rito.

“P: ¿Quiere pertenecer a esta Sacramental y Mercedaria Hermandad?

R: Sí, quiero.

P: ¿Promete cumplir todo cuando mandan y ordenan estas Reglas?

R: Sí, prometo.

P: ¿Jura defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Madre Iglesia Católica?

R: Sí, juro.

P: ¿Jura defender la piadosa creencia de que la Santísima Virgen María es mediadora universal entre Dios y los hombres en la dispensación de todas las gracias?

R: Sí, juro.

P: ¿Jura igualmente obedecer y defender al Sumo Pontífice, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la tierra?

R: Sí, juro.

Por el que pregunta se enunciará: Si así lo hacéis que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande.”